

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 06 AGO 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013202000175-00

Visto el anterior informe de secretaría, como quiera que no se subsanó la anterior demanda dentro del término legal, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la anterior demanda de SUCESION de la señora MARIA ENCARNACION DIAZ DE SEGURA, instaurada por el señor WILSON MAURICIO SEGURA DIAZ, por no haberse subsanado.

2.- Por secretaría, déjense las constancias legales.

3.- Comunicar a la Oficina Judicial de Reparto mediante correo electrónico. **Oficiese** de conformidad.

NOTIFIQUESE,

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ
Juez

Z.A.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>13 - 64</u> HOY: <u>06 AGO. 2020</u> de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.) _____ LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ SECRETARIA
--

Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script.